

**LA CORRESPONDENCIA EN EL ENTRAMADO BUROCRÁTICO
INQUISITORIAL DE AMÉRICA.
LA COMISARÍA DE CÓRDOBA, SIGLO XVIII.**

**THE CORRESPONDENCE IN THE BUROCRATIC INQUISITORIAL
FRAMEWORK OF AMERICA
CORDOBA COMISSION, XVIII CENTURY**

Jaqueline Vassallo.

Universidad Nacional de Córdoba- CONICET

RESUMEN: En este trabajo intentaremos indagar en el rol que jugó la correspondencia en la burocracia administrativa de la Inquisición española, usos, formas y objetivos; para luego hacer especial hincapié en la intercambiada por los inquisidores de Lima, con la comisaría de Córdoba (Argentina) que funcionó durante más de dos siglos.

PALABRAS CLAVE: correspondencia- Inquisición- Córdoba.

ABSTRACT: In this paper, we will look into the role of correspondence in the Spanish Inquisition administrative bureaucracy, it's uses, forms and goals, to be able to emphasize particularly, the correspondence exchanged between the inquisitors of Lima (Peru) and the ones of the Córdoba Comission (Argentina), during more than two centuries.

KEY WORDS: correspondence- Inquisition –Córdoba.

Recibido: 15/08/2013

Evaluado: 04/11/2013

A manera de presentación.

Corría la década del 80 y Escandell Bonet manifestaba que desde hacía unos años, los estudios sobre la Inquisición española y americana ya no se ocupaban de meras narraciones de casos de aplicación del procedimiento a figuras ilustres o anónimas, ni de la abultada contabilidad de ajusticiados en la hoguera, según los había reducido la historiografía polémica de antaño. Y a renglón seguido señalaba que los nuevos trabajos constituían un conjunto orgánico de análisis de los fondos archivísticos, que tenían por objeto responder científicamente a una compleja problemática histórica cuyo abordaje exigió el estudio de la proyección, desde el Estado moderno, de las regalías romano canónicas del soberano, los mecanismos formales y relaciones de clientela que operaban en aquella proyección, las estructuras geográficas, administrativas y económicas del Tribunal, el perfil de sus cuadros burocráticos y de los encausados, la distribución de las frecuencias en las cambiantes prioridades delictivas, la identificación de las especificidades de los tribunales de distrito y su universo político-ideológico.¹

A lo apuntado por el autor, debemos añadir que en la actualidad existen trabajos realizados desde múltiples perspectivas, como la historia cultural, la vida cotidiana y los estudios de género, entre otras. Sin embargo, una línea de investigación que tuvo escaso desarrollo entre los investigadores tanto españoles como latinoamericanos, es el de la política de organización y conservación de los documentos que producían los tribunales, como también las estrategias de control endógenas que se sostuvo el Santo Oficio.²

¹Bartolomé Escandell Bonet, "El fenómeno Inquisitorial. Naturaleza Sociológica y pervivencias actuales", *La Inquisición*, (Madrid, Ministerio de Cultura, 1982), pp.7-17.

²Virgilio Pinto Crespo, "La documentación Inquisitorial", *La Inquisición* (Madrid, Ministerio de Cultura, 1982)pp.93-106; Susana Cabezas Fontanilla, "El Archivo del Consejo de la Inquisición ultrajado por Gaspar Isidoro de Argüello, secretario y compilador de las Instrucciones del Santo Oficio", *Documenta & Instrumenta*, N° II (Madrid, 2004), pp.7-22; Susana Cabezas Fontanilla, "La correspondencia en la Historia de la Inquisición: Génesis documental e importancia social", *La Correspondencia en la Historia*.

Cabe agregar que durante los años 80, comenzó a reflexionarse en torno a las posibilidades que ofrecía este tipo documental, como fuente de información. Castañeda Delgado y Hernández Aparicio, decían que la correspondencia era fundamental para reconstruir los diversos aspectos de la vida del Santo Oficio, aunque ponían ciertos reparos: “se debe utilizar con cuidado, pues frecuentemente es subjetiva y conviene buscar otros documentos que aporten más versiones sobre la materia”.³ Mientras que Dedieu manifestaba que la Inquisición fue una de las instituciones judiciales mejor documentadas, ya que casi todo puede saberse sobre ella; y junto a la correspondencia, enumeraba causas labradas, denuncias desestimadas, manuales manuscritos de uso estrictamente interno a través de los cuales los inquisidores transmitían su experiencia a los sucesores, manuales impresos, relaciones de causas, relaciones de autos de fe, publicaciones impresas, instrucciones, entre otras.⁴

Ahora bien, la cuestión de la represión religiosa y el papel que jugó en ella la Inquisición ha generado en Argentina trabajos parciales, y en algunos casos, folletos y artículos breves, a diferencia de los que ha ocurrido en México, Perú, Chile y Colombia.⁵ En este sentido, pensamos junto a Di Stéfano, que aún no se ha podido superar la pionera obra de José Toribio Medina, *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las provincias del Río de la Plata* que fue publicada en Santiago de

Modelos y prácticas de la escritura epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita, Vol I (Madrid, Calambur, 2002)pp. 109-119; Jaqueline Vassallo, “Los archivos de la Inquisición hispanoamericana como instrumento de control y eficiencia”, . *Revista del Archivo Nacional*, Vol. XXLI (San José de Costa Rica, 2008), pp187-198; Antonio Astorgano Abajo, *La correspondencia entre tribunales de la Inquisición como fuente de información histórica de la guerra de la Independencia: El caso de Valencia* (Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2008), Gabriel Torres Puga, “Los procesos de supresión de la Inquisición en la America española y la supervivencia singular del Archivo inquisitorial de México”. Trabajo en proceso de publicación, proporcionado por el autor.

³ Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *La Inquisición de Lima (1570-1635)*, Tomo I. (Madrid, Deimos, 1989)p. XXIV

⁴ Jean Pierre Dedieu, “Preámbulo”, *Inquisición y sociedad en el Virreinato Peruano. Estudios sobre el Tribunal de la Inquisición de Lima*(Santiago de Chile, Ediciones de la Universidad Católica de Chile y de la Universidad Católica del Perú, 1987),p.3.

⁵ Roberto Di Stéfano y Loris Zanata, *Historia de la Iglesia en Argentina. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX* (Buenos Aires, Grijalbo- Mondadori, 2000). p. 573; Pablo Besson, *La Inquisición en Buenos Aires*(Buenos Aires, Imprenta de JH Kidd y Cía, 1910). p. 8; Efraín Bischoff, *La Inquisición en Córdoba*, (Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba, 1992); Catalina Pistone, “La Inquisición en Santa Fe”, *Revista del Arzobispado de Santa Fe* Vol II. (Santa Fe, 1990). pp.1-17; Nelson Dellaferrera, “Apuntes para la Historia de la Audiencia Episcopal del Tucumán (1688-1888)”, *Revista de Historia del Derecho* N° XXI (Buenos Aires, 1993),pp 97-110; Marcela Aspell, *El Tribunal de la Inquisición en América. Los Comisarios del Santo Oficio en Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII* (Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2007).

Chile, hacia 1899.⁶ Más allá de los reparos que podemos oponer a la metodología de trabajo del autor, ya que si bien el erudito chileno llegó a cubrir todo el distrito jurisdiccional de la institución hasta su supresión, sus obras reflejan una suerte de acopio de información obtenida de fondos inquisitoriales europeos y americanos. Información que luego ordenó cronológicamente- con algunas ocasionales separaciones temáticas-, para luego avanzar en una transcripción textual de buena parte de la documentación.

En este trabajo intentaremos indagar en primer lugar, en el rol que jugó la correspondencia en la burocracia administrativa de la Inquisición española, sus usos, formas y objetivos. En este sentido, centraremos nuestro análisis en lo que se decide conservar, lo que se institucionaliza, lo que realmente constituye la vida de la institución y su memoria; y cómo a través de la correspondencia, los inquisidores y comisarios preservaron, sostuvieron y legitimaron el proyecto inquisitorial.

En segundo lugar, estudiaremos la correspondencia intercambiada por los inquisidores limeños con la comisaría de Córdoba (en actual territorio argentino) que funcionó desde principios del siglo XVII hasta la primera década del XIX, con el objetivo de acercarnos a la Inquisición peruana, desde una comisaría periférica. Para su realización utilizaremos documentos albergados en el Archivo del Arzobispado de la ciudad Córdoba, Sección Inquisición.⁷

El rol de las cartas en el sostenimiento y legitimación del proyecto inquisitorial.

Los tribunales de la Inquisición fueron creados en América, por decisión de Felipe II, en las ciudades de Lima y México, a los que se les sumó el de Cartagena de Indias en 1610.

Fundados en fecha tardía y en plena madurez del sistema inquisitivo español, no debieron pasar por la fase de tanteos institucionales que conocieron sus homólogos europeos, aunque trabajaron guardando ciertas condiciones que estuvieron mediadas por la extensa dimensión territorial de la jurisdicción, la exclusión de los indígenas de su

⁶ Di Stefano y Zanata, op. cit. p.73.

⁷ Este trabajo se realiza en el marco del Proyecto I+D+i Inquisición, cultura y vida cotidiana en el mundo hispánico. HAR 2011-27021

jurisdicción, el carácter urbano del contingente de los destinatarios- cristianos viejos, nuevos, criollos, esclavos y castas-, y el control del ingreso de extranjeros.⁸ Como sostiene Solange Alberro, esta vieja pero bien conservada institución, tuvo por misión “velar por la fe de un mundo joven, dinámico, imprevisto” lo que impactó decididamente en las modalidades de su funcionamiento⁹

Ahora bien, los tribunales locales trabajaron bajo la dependencia, y a la cabeza, del Inquisidor General y el Consejo de la Inquisición. A los inquisidores los acompañaba un plantel de funcionarios, entre los que se hallaban calificadores, fiscales, receptores, escribanos, abogados defensores y tesoreros. Los nuncios eran quienes se desempeñaban como mensajeros de los tribunales, y llevaban comunicaciones de los inquisidores dentro de su jurisdicción y fuera de ella.¹⁰ A ellos debemos sumar a comisarios y familiares que se hallaban dispersos a lo largo y ancho del continente y fueron los que desempeñaron un papel fundamental en el sostenimiento de la institución en los inconmensurables territorios americanos.

En este contexto, la Inquisición, asumió una política de la “presencia”, que se alimentaba dictando órdenes a través de las cartas y recibiendo información que se consideraba imprescindible para “poder decidir, ordenar y, en definitiva, para ejercer su oficio”.¹¹ La política de aceitamiento de la comunicación por escrito, suponía entender que el éxito de su funcionamiento dependía de la correspondencia que viajaba en barco, en carreta o a caballo.

Asimismo, la Inquisición puso especial recaudo en la organización de los cuantiosos y múltiples documentos que producía, y en el ordenamiento de su burocratización, a través de los archivos, que se erigieron como elementos imprescindibles para alcanzar sus objetivos.¹² En el particular caso de la correspondencia, una vez revisada, se archivaba en una sección especial. Cuando la

⁸ Bartolomé Escandell Bonet, “La Inquisición española en Indias y las condiciones americanas de funcionamiento”, *La Inquisición*, (Madrid, Ministerio de Cultura, 1982), p.82.

⁹ Solange Alberro, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, (México DF, Fondo de Cultura Económica, 2004) p.586.

¹⁰ Fernando Ayllon, *El Tribunal de la Inquisición. De la leyenda a la historia* (Lima, Ediciones del Congreso del Perú, 1997). p. 34.

¹¹ Cabezas Fontanilla, op. cit. p.112.

¹² La organización del archivo del Consejo tuvo lugar durante la gestión del Inquisidor general Diego de Espinosa, quien en 1572 fijó el modelo que iba a ser impuesto a todos los tribunales; entre cuyos registros debían estar las cartas enviadas a los inquisidores generales y al Consejo. Pinto Crespo, op. cit. p.94.

Suprema contestaba cartas, hacía copia de las mismas y las guardaba junto con los autos de instrucciones, que eran dictados para cada tribunal¹³.

Antonia Heredia Herrera definió la carta, como la “manifestación escrita que testimonia la comunicación entre dos personas o instituciones, con el fin de informar acerca de los sucesos acaecidos anteriormente o con el fin de servir de vía de remisión de otros testimonios escritos”.¹⁴ En tanto que Cabezas Fontanilla entiende, que la Inquisición incluyó dentro de la categoría “cartas” a los “papeles” y “pliegos”- que podían tener un perfil tanto institucional como funcional y que eran producidos en el desempeño del cargo-.¹⁵

Pero la correspondencia no sólo fue estratégica para la Inquisición. Durante los siglos XVI y XVII, jugó un rol esencial en el funcionamiento del estado moderno, hasta el punto de que éste resulta inexplicable, si no tomáramos en consideración el gran volumen de cartas que circulaban en la corte y en las instituciones de la monarquía y la iglesia. La gran masa de oidores, asesores letrados, alcaldes, escribanos, oficiales, procuradores, secretarios, relatores y escribanos hicieron del documento escrito el eje central de todo procedimiento administrativo y de las decisiones políticas. Lo afirmado también puede evidenciarse en el numeroso conjunto de disposiciones legales que regulaban su composición, envío y protección, así como la aparición de manuales de estilo que facilitaban la redacción y formalización diplomática, y cuyos formularios también produjeron los inquisidores, a través de manuales e instrucciones.¹⁶

Las cartas fueron el gran instrumento de comunicación con y en América, ya que la monarquía les asignó como objetivo el “sostener” los espacios políticos ultramarinos. A manera de ejemplo, citamos una disposición dictada en 1575 - recogida en la Recopilación de Leyes de Indias- que resume el interés y la necesidad de intercambio de información entre los gobernantes que residían en Europa y quienes vivían en América: “Que no se ynpida a nadie el escribir al rey”.¹⁷

¹³ Castañeda Delgado y Hernández Aparicio, op. cit. p.XXIII.

¹⁴ Cabezas Fontanilla, op. cit, p.109.

¹⁵ Idem. 110 -111

¹⁶ Pedro Luis Lorenzo Cadarso, “La correspondencia administrativa en el estado absoluto castellano (ss. XVI-XVII)”, *La Correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, Vol I (Madrid, Calambur, 2002)pp. 121-123.

¹⁷ Diego Navarro Bonilla, “Buscar libros en la distancia: la correspondencia bibliográfica en Aragón durante los siglos XVI y XVII”, *La Correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de la escritura*

En definitiva, como señala Gutiérrez Lorenzo, sirvieron para informar, construir identidades, construir poder, fortalecer el estado moderno y expandir el imperio¹⁸.

El rey, el Consejo de Indias, la Casa de Contratación y también la Suprema conocían América a través de las cartas y de documentos escritos; y a partir de ellos, tomaban decisiones, resolvían cuestiones de diversa índole y ejercían el poder. En este sentido, Bouza señala que la escritura “permitía la acumulación de noticias más diversas, así como un particular reparto entre los distintos organismos e individuos a los que el monarca confiaba sus dictámenes antes de que volvieran a sus manos en forma propiamente de ‘consulta’ ”.¹⁹

Ahora bien, la política en torno a la correspondencia, fue establecida por el Consejo de la Inquisición. Este órgano, que como parte de sus atribuciones tenía a su cargo la supervisión de los tribunales peninsulares y americanos, impuso la obligación a cada uno de ellos de enviar noticias e informes que dieran cuenta de sus actividades. Una vez arribada al Consejo, los secretarios informaban a los consejeros sobre la documentación recibida- como en el caso de despachos, peticiones, memoriales, etc-. La misma debía abrirse sólo en la sala del tribunal, en presencia de la mayoría de los miembros que habían asistido ese día y de un notario, quien era el encargado de leerla en voz alta.²⁰

El Consejo remitía misivas a los tribunales para recordarles el cumplimiento de instrucciones, es decir, que les enviaran las “relaciones de causas”, los testimonios relativos a la vida del tribunal y de las visitas que debían efectivizar cada cierto tiempo a otras zonas de su jurisdicción. Asimismo, determinaba cómo se debía proceder en algún asunto, o los instruía para que nombraran auxiliares, como por ejemplo, revisores de bibliotecas. Y paralelamente, también despachaba instrucciones dirigidas a los comisarios, por las que los obligaba cursar documentación a los tribunales de los que dependían.

epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita, Vol I (Madrid, Calambur, 2002)p. 171.

¹⁸ María Pilar Gutiérrez Lorenzo, “Prácticas y modelos epistolares de un archivo decimonónico: la correspondencia del hospicio cabañas”, *La Correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, Vol I (Madrid, Calambur, 2002)pp. 306-307.

¹⁹ Idem. p. 307

²⁰ Ayllon, op. cit. p. 140.

Los comisarios tenían que comunicar posibles casos de herejía, y todo asunto que pudiera afectarlos en el ejercicio de su oficio- por ejemplo, la falta de recursos o de auxiliares-, la descripción de la situación de la comisaría, las confirmaciones de la ejecución de un mandato, las informaciones de “limpieza de sangre” y el obligatorio “acuse de recibo”, bajo pena de multa.

Por su parte, el tribunal debía enviarles los edictos de “fe y anatemas”, con la correspondiente obligación de lectura, posibles interrogatorios, solicitudes, reclamos, etc. Como podrá observarse, la dirección ponía mucho esmero en mantener a todos sus miembros en relación directa con ella.²¹

Cabe agregar que la preocupación de que los comisarios mantuvieran contactos epistolares concretos con sus superiores no sólo se centró en la obtención de información, la confirmación de que las órdenes e instrucciones se cumplieran, y la búsqueda de la unificación los procedimientos. También se trató de generar una suerte de “sentimiento de estar presente en la organización y formar parte de ella”, sobre todo porque entendían que las distancias que los separaban podían sentirse desarraigados.²² Pero la circulación de las misivas hubiera sido imposible sin la organización de un sistema de correos que desde principios del siglo XVI, comenzó a prestar servicios tanto a la Corona como a los particulares. Las cartas, entonces, fueron transportadas en galeones, carretas, mulas y hasta por simples particulares -conocidos, parientes, amigos, sirvientes- del escribiente o el destinatario que sorteaban grandes distancias, los problemas de los caminos, el naufragio de los barcos, los desastres naturales, la muerte del destinatario o su mudanza.

Cartas viajando entre Córdoba y Lima.

Es sabido que los tribunales americanos funcionaron en el marco del entramado jurídico y burocrático aludido, y que debido a las peculiaridades que caracterizó a la inquisición en estas tierras, fueron destinatarios de numerosas disposiciones específicas-

²¹ Cabezas Fontanilla, op. cit. p.114.

²² René Millar Carvacho, *Inquisición y sociedad en el Virreinato Peruano. Estudios sobre el Tribunal de la Inquisición de Lima*, (Santiago de Chile, Universidad Católica de Chile y Universidad Católica del Perú, 1987). pp. 91-93.

como instrucciones, consultas, cartas acordadas y edictos “de fe y anatemas”-, que llegaban a través del correo.

A manera de ejemplo, diremos que los primeros inquisidores asignados al tribunal de Cartagena de Indias, se comunicaron asiduamente con el Consejo, hasta terminar de aceitar su funcionamiento; lo que generó una serie de normas y cartas acordadas que, a modo de cuerpo legislativo, fueron conformando el proceder de este tribunal. A través de estas cartas, nos dice Álvarez Alonso, tomamos conocimiento de que al primer equipo de inquisidores no les faltaban dificultades provenientes de la normal adaptación a una tierra y cultura diferentes, de la escasez de medios - económicos, materiales, humanos -y de los obstáculos provocados por la oposición que las autoridades civiles y eclesiásticas les mostraron²³.

Sin lugar a dudas, la correspondencia constituía el único vínculo con la estructura que representaban, y esto era algo que, a todas luces, querían conservar los miembros de la Suprema, para la buena marcha de su organización, sobre todo por la enorme distancia que los separaba.²⁴

Como prueba de ello, encontramos gran cantidad de documentos que así lo acreditan en el Archivo Nacional de Madrid, el Archivo Nacional de México, el Archivo General de la Nación del Perú, el Archivo Nacional de Chile, el Archivo de la Universidad Javeriana de Bogotá y el Archivo del Arzobispado de Córdoba.

El Santo Oficio peruano, al igual que los demás tribunales, mantenía una información continuada con la metrópoli. Periódicamente informaba al Consejo sobre la marcha de los procesos de fe, los asuntos referentes a las finanzas, los oficiales, las relaciones con las autoridades civiles y eclesiásticas, entre otras cuestiones. Según Castañeda Delgado y Hernández Aparicio, también los funcionarios, a título personal, hacían llegar a la Suprema sus inquietudes.²⁵

Los comisarios dependientes del Tribunal de Lima debían seguir la *Instrucción para comisarios y notarios del Santo Oficio*, en la que en su articulado se hacía referencia a los documentos que tenían que ser remitidos al superior o los que posiblemente recibieran del mismo. En este punto, la casuística a la que quedaron

²³ Férmina Álvarez Alonso, *La Inquisición en Cartagena d Indias durante el siglo XVII* (Madrid, Fundación Universitaria Española, 1996). p.38.

²⁴ Cabezas Fontanilla, op. cit. p115.

²⁵ Castañeda Delgado y Hernández Aparicio, op. cit. p. XXIII

sometidos, no difería demasiado de la vigente en la península; de hecho, al margen de cada disposición, figuran las fuentes en la que se basaban- la mayoría dictada con anterioridad al año de creación de los tribunales americanos-.²⁶

Ahora bien, recordemos que los comisarios que actuaron en la jurisdicción de Córdoba, gozaron- como todos los que trabajaron en América-, de amplias atribuciones, y resultaron dueños de un significativo espacio de poder, ya que vivían y actuaban muy lejos de la sede del tribunal. Como afirma Escandel Bonett, “sus actuaciones apenas dependían de nadie más que de sí mismos”, lo que originó no pocos conflictos y choques institucionales.²⁷

Cabe recordar que estos funcionarios debieron convivir con numerosas autoridades y jurisdicciones que ya existían al momento de ser instada la Inquisición- es decir, cabildos catedralicios, obispados, audiencias y virreyes-; razón por la cual, la Suprema procuró que se establecieran fluidas relaciones inter- institucionales, y que el Santo Oficio no las invadiera, en una clara estrategia de protección de las “conveniencias colonizadoras”.²⁸

La política del secreto, un instrumento clave de su engranaje institucional- también aparece entre los recaudos que debían tomar los comisarios a la hora de resguardar la documentación con la que trabajaban:

El Comisario para mayor recato y seguridad pondrá su despacho en una pieza secreta y con llave, y en ella tendrá con buena custodia y guarda esta instrucción y los papeles que tocaren o pertenecieren a los negocios y causas del Santo Oficio; de manera que solo los pueda ver su persona, y la del Notario a quien los entregará en caso de ausencia ó muerte, para que los tenga en este mismos secreto y recato, hasta que este Tribunal ordene a quién se han de entregar, porque de no hacerse así, suelen llegar a manos de personas que revelan lo contenido en ellos, de que siguen graves inconvenientes.²⁹

²⁶ *Instrucción y orden que comúnmente han de guardar los comisarios y notarios del Santo Oficio de la Inquisición del Perú, cerca de procesar las causas de fe, y criminales de ministros en que fueren reos, y contra el honor del oficio, e informaciones de limpieza, con la forma de publicar edictos generales de fe, y particulares, en conformidad de lo que esta mandado por cédulas reales, instrucciones, ya cartas acordadas de la Santa General Inquisición* (Lima, Biblioteca Nacional de Chile, 1818).

²⁷ José Alfredo Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América* (Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 1983), p. 857; Teodoro Haempe Martínez, *Santo Oficio e historia colonial: aproximaciones al Tribunal de la Inquisición de Lima (1570-1820)*, (Lima, Ediciones del Congreso del Perú, 1998) p. 131.

²⁸ Di Stefano y Zanata, op. cit. p. 573.

²⁹ Art. 76. *Instrucción y orden que comúnmente han de guardar los comisarios y notarios del Santo Oficio*. op. cit.

Asimismo, debían acompañar cada despacho que enviaban, con una carta, siguiendo las precisas instrucciones referidas en la disposición N° 74:

Los comisarios tendrán mucho cuidado, como está dicho, de escribir con cada despacho una carta á este tribunal, poniendo encima Muy Ilustres Señores, y dando después en el discurso de ella tratamiento de Señoría, y diciendo los autos que remiten tocantes á N. por tal delito, y en tantas fojas, con fecha del lugar, día, mes y año y al fin M. Ilustre Señor de US, su Capellan N. Comisario del Santo Oficio. Y el sobre escrito se pondrá de esta forma. A los muy Ilustres Señores Inquisidores Apostólicos de estos Reynos del Perú, guarde Dios muchos años. Comisario de tal parte.³⁰

Estaban obligados a enviar a Lima las sumarias que iniciaban, así como los estatutos de “limpieza de sangre”, de los que no podían conservar ninguna copia.³¹

Estos documentos debían ser remitidos “cerrados y sellados”, por medio de chasquis o “personas seguras”. Se les ordenaba, asimismo, tomar la precaución de registrar en un libro encuadernado y foliado, “el día, mes y año, y con quien lo envío, para que en todo tiempo conste”.³²

Cabe añadir que los comisarios se beneficiaban de la gratuidad de los envíos, ya que era un privilegio que tenía la Inquisición. Es por ello que se les conminó a usar este servicio sólo para los asuntos inquisitoriales. Finalmente, dispuso que si la correspondencia se perdía o era robada al chasqui, “se les encarga sobre ello las conciencias porque lo que por este camino quitaren á los chasqueros estarán obligados a sustitúrselo”.³³

Pero los comisarios no sólo recibían cartas de sus superiores, de colegas o funcionarios de la justicia real que eran requeridos por éste para la realización de algún trámite procesal; también podían receptor correspondencia de particulares. Sin embargo, se les prohibió expresamente que no aceptaran denuncias a través de “memoriales ni cartas”, ni siquiera cuando estuvieran firmadas.³⁴

³⁰ *Ibidem*, art. 74.

³¹ *Ibidem*, arts. 26 y 46.

³² *Ibidem*, art. 26.

³³ *Ibidem*, art. 73.

³⁴ *Ibidem*, art 33.

Si nos concentramos en la Comisaría de Córdoba, debemos mencionar que las primeras actuaciones comenzaron a principios del siglo XVII, según los registros del Archivo del Arzobispado de Córdoba. Recordemos que por entonces, la ciudad llevaba apenas 40 años de fundada y no sólo era la más austral del imperio, sino que también ofrecía un contexto socio-político marcado por la presencia de dos instituciones centrales: la Universidad y el Obispado - la primera fundada en 1613 por los jesuitas, y el segundo con sede en la ciudad a partir de 1699-.

Su ubicación estratégica, constituía cruce de caminos entre Buenos Aires y Chile, y era el paso obligado hacia el Alto Perú; por lo tanto durante el siglo XVIII, se vio beneficiada por el paso de dos carreras de correos: la que iba de Buenos Aires al Potosí y la de Chile.

A partir de 1614, la presencia de un comisario, de su notario y de numerosos familiares del Santo Oficio trajo aparejada la iniciación de causas de oficio, la recepción de denuncias, la toma de confesiones y testimoniales, el dictado de órdenes de captura y la numerosa correspondencia entablada con el superior.

Desde entonces y hasta su supresión- que tuvo lugar en 1813 por disposición de una asamblea constituyente-, gran cantidad de correspondencia fue recibida y enviada a Lima por los comisarios actuantes. Así lo confirman los documentos que conforman los tres tomos de la Sección Inquisición, que se encuentran en Archivo del Arzobispado de Córdoba: cartas, notas, certificaciones, acuso de recibo de documentos, consultas - y sus respuestas-, nombramientos, pedidos de información, edictos de “fe y anatemas” e instrucciones para interrogar³⁵.

Asimismo, tenemos constancia de correspondencia que era enviada por los comisarios de Córdoba a sus colegas de otras ciudades, proveyendo e intercambiando información. Sin olvidar las notas dirigidas a las autoridades seculares para el cumplimiento de arrestos, embargos, cartas de particulares que colaboraban con el tribunal, autos y certificaciones de publicaciones de edictos.

Va como ejemplo, el inventario de los documentos de los que disponía la Comisaría hacia 1768, con motivo de la muerte del comisario Ascasubi, en el que

³⁵ Archivo del Arzobispado de Córdoba (en adelante AAC) , Sección Inquisición, legajo III.

parecen no sólo numerosos documentos recibidos y enviados, sino también, el mencionado cuaderno que cada comisario debía llevar.

(...) un cuaderno de las remisiones de causas y cartas para dicho Tribunal. Una instrucción de Comisarios impresa. Un inventario de los bienes de Joseph Arana con la tasación de ellos, la causa original se remitió al Tribunal con todos los documentos concernientes. Un cuaderno de apuntes que se halló en el embargo de dicho Arana con varios papeles sueltos. Una causa de matrimonio contra Joseph Canevallo qui hizo fuga de la cárcel. Una causa iniciada contra un hombre llamado Perico, alias el Porteño. Una causa de matrimonio abierta contra Domingo Bustos. Una causa contra Domingo Raya. Una mandamiento de prisión contra Alonso de Castro y no se ha encontrado dicho sujeto, un exhorto sobre la defensa de los familiares de este Santo Oficio. Unos edictos generales que se publicaron el año de sesenta y cinco. Veintitrés cartas del tribunal respondidas. Tres edictos que no se han publicado. Una carta que acompañaba a dichos edictos.³⁶

Como sostiene Bennassar, al reflexionar sobre la Inquisición peninsular, sorprende el alto nivel de comunicación que los inquisidores fueron capaces de mantener en las adversas circunstancias de su tiempo.³⁷ Cuando la Inquisición española buscaba una persona, despachaba cartas a todos los tribunales- incluso a los americanos si tenía la certeza de que se había embarcado-, con la descripción de quien buscaba.

Así lo podemos observar en los numerosos mandatos de prisión que recibió la comisaría local, entre los que podemos citar el recibido en el año 1763, emitido por

Los Ilustres Señores Inquisidores Apostólicos [de Lima] de estos reinos contra la persona y bienes de don Agustín Marco, natural de Palma en la isla de Mallorca, de ejercicio cirujano, alto, rojo y blanco, con algunas pintas encarnadas muy pequeñas de edad de treinta y seis a treinta y ocho años en traje militar y peluca que pasó de Cádiz a Buenos Aires año de 1756 en el navío San Pascual Baylon.³⁸

Sin embargo, la persona buscada no fue hallada en la jurisdicción y esta respuesta fue enviada a los inquisidores limeños.

³⁶ Archivo del Arzobispado de Córdoba (en adelante AAC) , Sección Inquisición, legajo III.

³⁷ Bartolomé Bennassar, "Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su 'pedagogía del miedo'" *Inquisición española y mentalidad inquisitorial* (Barcelona, Ariel, 1984). p. 123.

³⁸ AAC, legajo III.

Por otro lado, es importante mencionar, que el hecho de muchas personas requeridas pudieran escapar de las redes de este tribunal, pudo deberse a la “pesada máquina burocrática que dilatava enormemente las actuaciones de los inquisidores”.³⁹

Por su parte, la aludida autonomía que gozaron estos comisarios, también aparece ratificada y legitimada por los mismos inquisidores limeños, a través de la correspondencia enviada, cuando hacían autorizaciones que en la península eran sencillamente impensables.⁴⁰ Como por ejemplo, a lo largo del siglo XVIII autorizaron en reiteradas oportunidades a los comisarios, que efectuaran las designaciones de familiares, y luego remitieran los “estatutos de limpieza de sangre”, para proceder a su confirmación.

Ha recibido este Tribunal su carta del Comisario del 22 de setiembre de 1708 juntamente con los testimonios de los Ministros que nombró en esa ciudad de Córdoba en virtud de la carta orden de este Tribunal en que se le concede licencia por la falta que se presentó haber de familiares para los negocios que se precisan del Santo Oficio, los cuales esperamos hará remitir cuanto antes a este tribunal su genealogía para que se les hagan sus pruebas....⁴¹

Los comisarios tampoco dudaron en realizar subrogaciones, cuando los familiares debían cumplir con otros asuntos, como por ejemplo, los militares. Una vez realizado el cambio de nombre, notificaban a Lima y el tribunal emitía sus autorizaciones sin objeciones.⁴²

Es importante mencionar, asimismo, que comisarios y familiares, resultaron confirmados en sus cargos por los inquisidores, luego de haber solicitado personalmente su postulación. Así lo evidenciamos en un documento enviado desde Lima, durante la primera mitad del siglo XVIII, en el que se diagramaba la burocracia de la comisaría: “El Doctor Don Joseph de Arguello que haga su pretensión con el tribunal, presentando su genealogía y habiendo depositado y en el interin puede continuar la Comisaría Don Gerónimo Luis de Echenique que está al corriente”.⁴³ Aparentemente, las gestiones

³⁹ Bennassar, op. cit. p. 124.

⁴⁰ Stephen Haliczer, “La persecución de los conversos en España y América”, *La Inquisición en Hispanoamérica* (Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1997) p. 53.

⁴¹ AAC, legajo III.

⁴² Idem.

⁴³ Idem.

resultaron exitosas, ya que Arguello sucedió a Echenique en el cargo de comisario y ejerció sus funciones durante dos décadas.

Finalmente, tal era la importancia adjudicada a la correspondencia y el valor que le otorgaba el tribunal limeño, que aún cuando no tuvieran nada para informar, los comisarios estaban obligados a despachar una nota dando cuenta de esa situación.

(...)prevenimos al Comisario que no por eso deje de escribir a lo menos anoticiando que no se le ofrece cosa de ofiuco de que darnos cuenta por ser esta frecuente comunicación muy conveniente a conservar aquel celo, vigilancia y atención con que este Santo Oficio y sus Comisarios deben propender al exterminio de las herejías(...).⁴⁴

Ahora bien, las actuaciones de la Inquisición local no sólo podemos evidenciarla a través de la correspondencia sostenida entre la Inquisición de Córdoba y de Lima, sino también a través de otras cartas escritas por autoridades reales, como lo hizo el gobernador interino del Tucumán, Antonio Arriaga durante el último cuarto del siglo XVIII. En su misiva escrita a Carlos III el funcionario informaba sobre las redes clientelares de la familia Allende y sus allegados:

Ejerciendo la misma vara don Francisco Javier de Usandivaras cometió el escandaloso atentado de azotar a un hombre rústico a una cruz, sin que bastasen a persuadirle de aquel irreligioso hecho las instancias del pariente que más cristiano le advertía no ultrajase el simulacro de la que fue medio de nuestra redención; mayormente teniendo tan inmediato el rollo que le facilitaba teatro adecuado para la satisfacción de su saña. He visto testimoniado el auto del tribunal de la Inquisición donde le aplica, compasivo, saludable penitencia por este exceso.⁴⁵

Fue una carta, también, la que trajo la noticia desde Buenos Aires, de la supresión de la Inquisición y el regreso de la jurisdicción para juzgar herejías, a manos de los ordinarios, por disposición de la Asamblea constituyente de 1813. Razón por la cual, el obispo Orellana ordenó por auto a su provisor Juan José Rodríguez, que los curas y vicarios debían informar:

⁴⁴ Idem.

⁴⁵ Carlos Segreti, *Córdoba, ciudad y provincia (Siglos XVI-XX) según relatos de viajeros y otros testimonio*, (Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1998). p. 157.

a todos y cada uno de sus respectivos feligreses que el haber cesado de sus funciones el Tribunal de la Inquisición en estas Provincias (...) no los exime de la estrecha obligación, penas y censuras, que la Iglesia tiene impuestas a todos los fieles para que denuncien o delaten a los herejes y a los sospechosos de Haeresi, a los que leyeran o tuviesen libros prohibidos por la Iglesia, y a todos los aprehendidos en los decretos hasta el día publicados sobre la materia⁴⁶.

E instruyó a los diocesanos en los siguientes términos:

exhortamos y mandamos a nuestros amados diocesanos que no solamente crean y confiesen los Sagrados Dogmas, misterios y verdades definidas por la Sagrada Iglesia dirigida y gobernada por el Espíritu Santo, sino que animados del celo de la honra y gloria del Señor y de la salvación de las almas, la que es absolutamente imposible sin la conservación de la fe católica procedan a denunciar cuanto vieren, supieren y entiendan que sea contrario a la pureza de la misma fe, lo que ejecutarán no por motivo de odio o de aversión o cualquiera otro fin humano, sino proponiéndose únicamente la gloria de Jesucristo y la conservación de su santa doctrina.⁴⁷

Conclusiones.

Es indudable que los discursos epistolares sólo pueden comprenderse en el contexto socio-histórico que los generó. La documentación epistolar tuvo gran importancia para el gobierno y la administración de una organización tan amplia y compleja burocráticamente como la Inquisición; y esto se evidencia en los cuidados que puso el Consejo en mantenerse en contacto con los distintos tribunales y los comisarios que componían la institución, para conservar la unidad en la forma y la validación de las cartas.

A través de ellas, los inquisidores de la península intentaron sostener una relación que sabían deficiente, ya que las cuestiones geopolíticas fueron auténticas trabas en el control que la Inquisición pudo hacer en el territorio americano, a diferencia de lo que ocurría en la península.⁴⁸

Por otra parte, la correspondencia resulta una fuente privilegiada para desentrañar múltiples aspectos de una institución, ya que nos acerca al pensamiento de

⁴⁶ AAC, legajo III.

⁴⁷ Idem.

⁴⁸ Consuelo Maqueda Abreu, *Estado, Iglesia e Inquisición en Indias. Un permanente conflicto*, (Madrid, Marcial Pons, 2000) p. 68..

quienes detentaron el lenguaje para “ordenar” con un fin determinado: “la salvaguarda de la pureza de la verdad”.⁴⁹

Asimismo, nos ayudan a mirar aspectos desconocidos de la cultura escrita en general y de la actividad manuscrita en particular, en un contexto en el que ya existe la imprenta; nos muestran conflictos y rutinas, dentro del complejo mundo de lo cotidiano.

A través de su individualización y su rescate, hoy podemos conocer los instrumentos conceptuales con los que operaban los inquisidores, las complejidades y singularidades de la puesta en práctica de un tejido jurídico casuista y acumulativo que- según entendemos-, nos aproximan a un abordaje más rico y profundo de lo que aconteció con la Inquisición en América.

Es decir, nos develan una Inquisición presente, discreta, burocrática y hasta silenciosa que supo trazar a través de los papeles, una extensa red que cubría el territorio de sus dominios, buscando eficiencia en la persecución de “herejes” y “herejías”, más allá de las causas que efectivamente fueron tramitadas de manera integral.

⁴⁹ Louis Sala Molins, “Introducción”, *El Manual de los Inquisidores. Nicolau Eimeric y Francisco Peña*, (Barcelona, Atajos, 1996) p. 13. .